



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2728 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 18 OCT 2022

RES. EX. N° 2123

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 156/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, y el D.F.L. N° 5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N°s 19.880, 20.560 y 20.657; la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 524 y N° 829, ambas de 2014, N° 9 y N°3071, ambas de 2015, N° 1282, N° 2316 y N° 3110, todas de 2016, N° 1838, N°2314 y N° 4343, todas de 2017, N° 2731 y N° 833, ambas de 2018, N°7, N°3916 y N° 2747, todas de 2019, N° 1453 y N° 2425, ambas de 2020, N° 2728 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que la mencionada disposición legal señala que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años, lo cual ha ocurrido de manera recurrente, de acuerdo con las resoluciones modificatorias señaladas en Visto.

3.- Que conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2728 de 2021, se actualizó la referida nómina, incorporando en la "Sección Peces y Crustáceos ", "Parte Segunda", a la Pesquería de "Jaiba Marmola con Trampa", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la siguiente especie que constituye la pesquería: "Cabrilla común".

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adecuar la señalada modificación atendido a que mediante Resolución Exenta N° 1838 de 2017, se eliminó la pesquería de "Jaiba Marmola" con el aparejo de pesca "Trampa" en la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, por lo cual no corresponde incorporar a la especie "Cabrilla común" en esta región.

RESUELVO:

1º.- MODIFÍQUESE el numeral 1º de la Resolución Exenta N°2728 de 2021, que modificó la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de reemplazar en la "Sección Peces y Crustáceos", número 2.-, letra d), lo que se indica:

Donde dice:

En la pesquería de "JAIBA MARMOLA CON TRAMPA", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la siguiente especie que constituye la pesquería:

JAIBA MARMOLA
Trampa
CABRILLA COMÚN

Debe decir:

En la pesquería de "JAIBA MARMOLA CON TRAMPA", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la siguiente especie que constituye la pesquería:

JAIBA MARMOLA
Trampa
CABRILLA COMÚN

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CGS/GMI



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo